



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00699-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora objeto de la presente obligación, elevada por la apoderada demandante (anexo virtual N. 9 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 2 de marzo del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora objeto de la presente obligación, allegado virtualmente el día 24 de febrero de 2022 (anexo virtual N. 9 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **LUIS JOSE TRIGOS DUARTE**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA EN CUANTO AL PAGARÉ N. 3020092616**. La obligación principal continúa vigente a favor del accionante.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO ORDENAR la entrega de títulos judiciales, en atención a que no obran dineros a favor de este diligenciamiento.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR el **EMBARGO** del 100% del inmueble identificado con **M.I. 300-259393** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga., de propiedad del demandado **LUIS JOSE TRIGOS DUARTE**, identificado con **C.C. 1.098.738.397**; el **EMBARGO** del 100% del inmueble identificado con **M.I. 300-359124** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado **LUIS JOSE TRIGOS DUARTE**, identificado con **C.C. 1.098.738.397**; medidas decretadas dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 2/12/2021 (anexo Virtual N. 3 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2021-00699-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO